

Después de haberse
impreso en Tegucigalpa
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 23 de mayo
de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

LA GACETA

Después de haberse
impreso en Tegucigalpa
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 23 de mayo
de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 10 DE JUNIO DE 1983 NUM. 24.032

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo Número 168-83

Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1983.

VISTA: La solicitud presentada en fecha once de enero de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Luis Alonso Pineda Batres, en su carácter de Representante Legal de la Empresa "INDUSTRIAS REMADI, S. de R. L.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a renunciar a los beneficios que por clasificación industrial obtuviera mediante Acuerdo N° 308-77, de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, conforme a las disposiciones del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Resulta: Que en fecha once de enero del año en curso, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha cuatro de marzo del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá cancelar, de oficio o a petición del beneficiario, los

Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 99 del Reglamento al Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973,

ACUERDA:

1.—Cancelar los Acuerdos números 308-77, de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, y 354-79, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, emitidos a favor de la Empresa "INDUSTRIAS REMADI, S. de R. L."

2.—Transcribir el presente Acuerdo a quien corresponda para los efectos legales consiguientes.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Gustavo A. Alfaro

Mario Aquiles Uclés Herrera,

Oficial Mayor

Acuerdo Número 185-83

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983.

Vista: La solicitud presentada en fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres, por la Licenciada Alba Marina Sierra de Funes, de generales conocidas, en su carác-

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdos Nos. 168-83 y 185-83
Abril de 1983

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdos Nos. 567 y 570
Mayo de 1983

A V I S O S

ter de Representante Legal de la empresa "H. B. Fuller Honduras, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir modificación del Acuerdo N° 225-82 de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios del mismo cierta materia prima necesaria para el proceso de producción de la empresa.

Resulta: Que en fecha catorce de febrero del año en curso, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha once de abril del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**Acuerdo Número 567**

Tegucigalpa, Distrito Central, doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: Para resolver, la solicitud presentada ante esta Secretaría de dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres, por el Abogado Raúl López Castro, mayor de edad, casado y de este domicilio, como apoderado legal de la Sociedad Mercantil "Ingenieros Civiles Asociados, S. A.", del domicilio de la ciudad de México, Distrito Federal, República de México, contraída a que se autorice a su representada para ejercer el comercio en la República de Honduras en todas las actividades relacionadas con la explotación de las diversas ramas de la Ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada y, principalmente, la ejecución del contrato suscrito entre el Gobierno de Honduras y dicha Sociedad para la construcción de la Carretera La Ceibita-Santa Bárbara-Desvío a San Nicolás.

de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973.

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo N° 225-82 de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, emitido a favor de la empresa "H. B. Fuller Honduras, S. A.", en el sentido de incluir en el inciso b) de la Lista de beneficios del mencionado Acuerdo las materias primas descritas en la lista adjunta a este Acuerdo.

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Leticia Ma Tay

Resulta: Que el peticionario acompañó con su solicitud los documentos siguientes:

1°—Estatutos de la Sociedad "Ingenieros Civiles Asociados, S. A.", debidamente autenticados:

2°—Escritura de Constitución de la referida Sociedad, en donde, en la cláusula tercera del título primero, se dispone que dicha Empresa puede abrir sucursales en el extranjero;

3°—Que se acreditó como representante permanente de la Sociedad en Honduras al Ingeniero Rodolfo Valles Favela amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional, en relación con las actividades de la Compañía;

4°—Cheque N° 034489, de fecha 29 de Abril de 1983 del Citizens and Southern International Bank de Miami a nombre de la Sociedad "Ingenieros Civiles Asociados, S. A.", por la suma de Doce Mil Quinientos Dólares Exactos (\$ 12.500.00).

Resulta: Que se comprobaron los siguientes extremos: a) Que la Sociedad "Ingenieros Civiles Asociados, S. A." está debidamente constituida de acuerdo con las leyes del País de su procedencia; b) Que de acuerdo con sus Estatutos puede abrir sucursales en el extranjero; c) Que se autorizó como representante permanente de la Sociedad en el País al señor Rodolfo Valles Favela; d) Que dispone de capital para la actividad mercantil a desarrollar en el País; e) Que sus fines son lícitos conforme a las Leyes nacionales y que, en general, no es contraria al orden público; y f) Que el peticionario, a nombre de la Sociedad que representa, ha protestado sumisión expresa a las Leyes, tribunales y autoridades de la República, en relación con los actos o negocios jurídicos que se celebraren en el territorio hondureño o que hayan de surtir efectos en el mismo.

Considerando: Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si lo estima conveniente y de interés general, podrá conceder autorización para que una sociedad constituida en el extranjero pueda ejercer el comercio en la República, señalando un plazo dentro del cual la sociedad deberá iniciar sus operaciones, ordenando asimismo su inscripción en el

Registro Público de Comercio del lugar en donde establecerá su oficina principal.

Considerando: Que la Sociedad "Ingenieros Civiles Asociados, S. A." ha satisfecho los requisitos prescritos por el Código de Comercio para dedicarse al ejercicio Comercial en la República de Honduras y que, siendo de interés general la actividad que desarrollará dicha Empresa, se hace procedente acceder o lo solicitado.

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República; 3° del Decreto No. 129 del 5 de febrero de 1971; 308, 309, y 310 del Código de Comercio; 12 de sus Disposiciones Generales y Transitorias y 49, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos.

ACUERDA:

1.—Autorizar a la Sociedad Mercantil "Ingenieros Civiles Asociados, S. A.", del domicilio de la ciudad de México, Distrito Federal, República de México, para que pueda ejercer el comercio en la República de Honduras en todas las actividades relacionadas con la explotación de las diversas ramas de la Ingeniería en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, y principalmente, en la ejecución del contrato suscrito entre el Gobierno de Honduras y dicha Sociedad para la construcción de la Carretera La Ceibita-Santa Bárbara-Desvío a San Nicolás.

2.—Señalar el plazo de seis meses para que la Compañía inicie sus operaciones en el País, el cual se contará a partir de la fecha en que quede firme el presente acuerdo, debiendo informarse a esta Secretaría de Estado la fecha en que dé inició a sus operaciones.

3.—Tener como representante permanente en Honduras al señor Rodolfo Valles Favela.

4.—Autorizar la inscripción de la Sociedad "Ingenieros Civiles Asociados, S. A.", en el Registro Público de Comercio del Departamento de Santa Bárbara, por ser el Municipio de Trinidad, en aquel Departamento el lugar en donde establecerá su Oficina principal.

5.—Hacer del conocimiento de la Sociedad que se incorpora la obligación de cumplir todas las disposiciones legales aplicables, la de pagar en la Tesorería General de la Repú-

Una vez satisfechos los requisitos señalados en el numeral anterior extiéndase certificación del presente Acuerdo al interesado para los efectos legales consiguientes. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto M.

10 J. 83.

ACUERDO NUMERO 570

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

Vista: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el cinco de los corrientes, por el Abogado Marco Antonio Baires Pineda, mayor de edad, casado y de este domicilio, como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "Harbert International, Inc.", del domicilio de Birmingham, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, contraída a que se autorice a su representada, para ejercer el comercio en la República de Honduras, en actividades relacionadas con la ampliación del Aeropuerto "Palmerola", en el departamento de Comayagua.

Resulta: Que el peticionario acompañó con su solicitud, los documentos siguientes:

1) Certificado de Incorporación de la Sociedad "Harbert International, Inc.", conteniendo sus Estatutos, debidamente legalizados por autoridad hondureña competente.

2) Certificación de la sesión especial de la Junta Directiva de la referida Sociedad, el 15 de abril de 1983, en donde se resolvió establecer una sucursal en la República de Honduras.

3) Poder General de Administración, extendido por la Sociedad "Harbert International, Inc.", a favor de su representante en Honduras Edwin Moya Solano.

4) Certificado de Depósito N° 00001, extendido por el Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., por la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras exactos (Lps. 25.000.00), constituido por la Compañía solicitante.

Resulta: Que se comprobaron los siguientes extremos: a) Que la Sociedad Mercantil "Harbert International, Inc.", está legalmente constituida de acuerdo con las leyes del país de su procedencia. b) Que de acuerdo con sus Estatutos, pueden establecer sucursales en el extranjero, habiéndose efectuado la declaración de voluntad necesaria para proceder a la apertura de una sucursal en Honduras. c) Que se acreditó como representante permanente de la Sociedad en el país, al señor Edwin Moya Solano, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en relación con las actividades de la Compañía. d) Que ha constituido un capital afecto a la actividad mercantil a desarrollar en el país. e) Que sus fines son lícitos conforme a las leyes nacionales y, que en general, no es contraria al orden público. Y, f) Que el peticionario, en nombre de la Sociedad que representa, ha protestado sumisión expresa a las leyes, tribunales y autoridades de la República, en relación con los actos o negocios jurídicos que se celebraron en territorio hondureño y que hayan de surtir efecto en el mismo.

Considerando: Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá, si lo estima conveniente y de interés general, conceder autorización para que una Sociedad Constituida en el extranjero, pueda ejercer el comercio en la República de Honduras, señalando un término dentro del cual, la Sociedad deberá iniciar sus operaciones y ordenando asimismo su inscripción como comerciante en el Registro Público de Comercio, del lugar en donde establezca su oficina principal.

Considerando: Que la Sociedad "Harbert International, Inc.", ha satisfecho los requisitos prescritos en el Código de Comercio, para dedicarse al ejercicio de comercio en la República de Honduras, y que siendo conveniente y de interés general, la actividad que desarrollará en el país, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 245, de la Constitución de la República; 3°, del Decreto No. 129, del 5 de febrero de 1971; 308, 309 y 310, del Código de Comercio; 12, de sus Disposiciones Generales y Transitoria; y 49, 88 y 91, del Código de Procedimientos Administrativos,

A C U E R D A :

1°—Autorizar a la Sociedad Mercantil "Harbert International, Inc.", del domicilio de Birmingham, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, para que pueda ejercer el comercio en la República de Honduras en todas las actividades relacionadas, con la ampliación del Aeropuerto "Palmerola", en el departamento de Comayagua.

2°—Señalar el plazo de seis meses, para que la Compañía inicie sus operaciones en el país, el cual se contará a partir de la fecha en que quede firme el presente Acuerdo, debiendo informarse a esta Secretaría de Estado, la fecha en que dé inicio a sus operaciones.

3°—Tener como representante permanente en Honduras, al señor Edwin Moya Solano.

4°—Autorizar la inscripción de la Sociedad "Harbert International, Inc.", en el Registro Público de Comercio, del departamento de Francisco Morazán, por ser la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el lugar en donde establecerá su oficina principal.

5°—Hacer del conocimiento de la Sociedad que se incorpora la obligación de cumplir todas las disposiciones legales aplicables, la de pagar en la Tesorería General de la República, la cantidad de Cien Lempiras (Lps. 100.00), por el representante constituido en el país, y Cincuenta Lempiras (Lps. 50.00), por el capital asignado a la actividad que desarrollará en Honduras, y la de publicar por su cuenta el presente Acuerdo, en el Diario Oficial "La Gaceta".

6°—Una vez satisfechos los requisitos señalado en el numeral anterior extiéndase Certificación del presente Acuerdo al interesado para los efectos legales consiguientes.— Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Moreira

AVISOS

MARCA DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Geraldina Mejía Rivera, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales con Carnet No. 01367 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando en representación del señor Roberto Diban Canahuati, en su condición de Gerente Propietario del negocio denominado "INDUSTRIAS CONTINENTAL", del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro de marca de fábrica denominada: "JULIAN CHARLES", de conformidad con los ejemplares



que se acompañan, dentro de la Clase 25, la cual servirá para distinguir vestuario en general, especialmente pantalones para hombre, mujer y niño por lo que se aplicará a los empaques, bolsas, cajas que contengan dichos productos, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se adhieran y en cualquier forma apropiada que se acostumbre en el comercio y en la industria, pudiendo usarse diferentes colores y tamaños en dicha marca y agregarles cualquier otra combinación. Acompaño los documentos de ley y el clisé, así como la Carta Poder con la que acredito mi representación. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados, seguir el trámite de Ley y en definitiva resuelva de conformidad a lo solicitado efectuando el registro de la marca relacionada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Geraldina Mejía Rivera". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

10 y 21 J. y 1º J. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público hago saber: Que me he declarado Comerciante Individual, dedicado a la explotación del transporte, con un capital de tres mil lempiras.

José Julio Estrada Solís.

10 J. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público hago saber: Que me he declarado Comerciante Individual, dedicado a la explotación del transporte, con un capital de tres mil lempiras.

Mario Zelaya Alvarenga.

10 J. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, domiciliada en 600 Montgomery Street, ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio consistente en la palabra:

VISANET

para distinguir: servicios de comunicación (Clase Int. 38). Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendek P.,
Registrador.

10 y 21 J. y 1º J. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, en fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a la señora Lis Guadalupe Grave de Peralta viuda de Rojas, heredera ab intestato de los bienes, derechos y acciones dejados al momento de su defunción por su esposo Mario Alejandro Rojas Caron y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1983.

Rubén Darío Núñez M.,
Secretario.

10 J. 83.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCR-J, en mi condición de representante de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente esencialmente en la palabra BINGO,



escrita sobre una forma cilíndrica de jabón, con franjas alternas de colores claros y oscuros; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas o empaques que contienen los productos, en cualquier manera apropiada en el comercio, en todos tamaños, colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores; para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones para lavandería (Clase Int. 3). Presento el poder para que se rase en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

18 y 30 M. y 10 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de mayo del

presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil denominada "FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V." (FARINTER), de este domicilio, tal como lo acredito con el Poder que acompaño a la presente solicitud para que una vez razonados en autos se me devuelva, con muestras de respeto comparezco a solicitar el Registro de la Marca de Fábrica consistente en la palabra "PINOLIN", para distinguir todos los

PINOLIN

productos comprendidos en la clase internacional 5; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé. Los productos a que se refiere la Clase 5 son: Productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. — Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en co-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

nocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de Mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

19 y 30 M. y 10 J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Samuel Valladares Sosa, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado número 00821, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil denominada "FARMACEUTICA INTERNACIONAL S. A. DE C. V." (FARINTER), de este domicilio, tal como lo acredito con el Poder que acompaño a la presente solicitud para que una vez razonados en autos se me devuelva, con muestras de respeto, comparezco a solicitar el Registro de la Marca de Fábrica consistente en la palabra

FRESCOR

"FRESCOR", para distinguir todos los productos comprendidos en la clase internacional 3; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Con la presente solicitud acompaño los documentos de ley y el clisé. Los productos a que se refiere la Clase 3 son: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. — Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Samuel Valladares Sosa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de Mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

19 y 30 M. y 10 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Maybelline Co.*, domiciliada en Interstate-40, Galloway Interchange, North Little Rock, Estado de Arkansas, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

RICH 'N GENTLE

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documento de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa D. C., 9 de mayo de 1983.

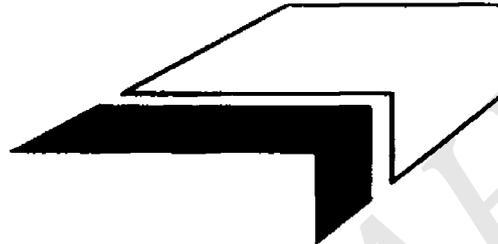
Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

18 y 30 M. y 10 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Schering Corporation*, domiciliada en Galloping Hill Road, Kenilworth, Estado de

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco L., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *COMPANHIA SOUZA CRUZ INDUSTRIA E COMERCIO*, domiciliada en Rua Candelaria No. 66, Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, vengo a pedir el registro de la Marca de Fábrica consistente en el diseño de un "LOGOTIPO", tal como se muestra



en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Tabaco, manufacturado o no (Clase Int. 34); y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas, o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres".—(f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 21 J. y 10. J. 83.

New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PILIGUARD

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

18 y 30 M. y 10 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Schering Corporation*, domiciliada en Galloping Hill Road, Kenilworth, Estado de Ney Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TEMODAL

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que

se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

18 y 30 M. y 10 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta en un empaque rectangular apoyado sobre uno de sus lados cortos. En la parte central del empaque en letras grandes especiales de color negro, se lee la marca: "Darling". Bajo di-



cha marca en letras pequeñas de color azul, se leen las palabras suave y crema limpiadora. En la parte superior, también el lado izquierdo aparecen un listón ondeado de color amarillo con orilla de color celeste y blanca y sobre el mismo, en letras de regular tamaño de color oscuro, se leen las palabras con más fragan-

cia. En el lado derecho del empaque en forma de media luna, aparecen un racimo de flores estilizadas de colores azul, celeste, amarillo, rojo y rosado, las cuales principian con una de mayor tamaño y van disminuyendo hasta llegar a las más pequeñas; para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar jabones, perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos (Clase Int. 3); y la cual se podrá usar en cualesquier tamaño y colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores. Presento el Poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10 y 21 J. y 1° J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J en mi condición de representante de INTERNATIONAL TELEPHONE AND TELEGRAPH CORPORATION, domiciliada en 320 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PHILLIPS

para distinguir: Sistema de enclaje para concreto y mampostería, consistente en: Anclas de columna, anclas no taladradas, anclas de taladro automático, anclas de expansión, martillos de percusión, taladros y partes y accesorios para todos ellos (Clase Int. 6); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etique-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

tas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

10 y 21 J. y 1° J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de AMERICAN CYANAMID COMPANY, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PIPRIL

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o

empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10 y 21 J. y 1o. J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COLGATE - PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

VERDE FRESCO

para distinguir: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente,

los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

10 y 21 J. y 1o. J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de FABRICA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DE HONDURAS, S. DE R. L., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva **JABOLIQ** dentro de una figura geomé-



trica, la cual lleva también dibujos, leyendas sobre el producto que ampara, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Jabón líquido (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 21 J. y 1o. J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía: Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante del DR. FUAD ASFURA de este vecindario, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SEPTICAB

para distinguir: Shampoo medicado (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

10 y 21 J. y 1o. J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J en mi condición de representante de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, domiciliada en 600 Montgomery Street, ciudad de San Francisco, Estado de California, Estado Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

VISANET

para distinguir: Equipo de red de comunicación y procesamiento de datos y todos los demás artículos incluidos en esta clase (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 31 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10 y 21 J. y 1o. J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de M-AGGI, S. A., domiciliada en Kempptal, Cantón de Zurich, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

CALD'ORO

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distin-

guir: Carne pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles (Clase Int. 29); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue a los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10 y 21 J. y 1o. J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de BRISTOL-MYERS COMPANY, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MEGOSTAT

para distinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

10 y 21 J. y 1o. J. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de M-AGGI, S. A., domiciliada en Kempptal, Cantón de Zurich, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

CALD'ORO

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo (Clase Int. 30); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

10 y 21 J. y 1o. J. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de FMC Corporation, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BESTOX

para distinguir: Pesticidas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos; grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 21 J. y 1o. J. 83.

REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Nombre Comercial. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COMPANIA VENEZOLANA DE CERAMICA, C.A. (VENCERAMICA), domiciliada en Cara-

cas, Venezuela, vengo a pedir el registro del nombre comercial consistente en la palabra:

VENCERAMICA

para amparar: Una empresa que se dedica a la importación, exportación, fabricación y comercialización de artículos sanitarios en general y sus partes; como también a cualquier otro acto de lícito comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 19 de Mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 y 21 J. y 1o. J. 83.

HERENCIAS

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia declarando a Nelvia Ramos, Julio César Ramos Escoto, a Rosibel Rosario Ramos, actuando por sí y al menor Carlos Reynaldo Fick Ramos por intermedio de su hermana y tutora Rosibel Rosario Ramos, Herederos Ab-Intestato de su difunta madre señora Gloria Ramos Saragoza y les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 25 de Mayo de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario

10 J. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia declarando

a: Los menores Rosa Leticia y Edgardo Antonio Marquina Salinas, ambos de apellidos Marquina Salinas por intermedio de su abuela materna y gestora oficiosa señora Rosa Salgado Vda. de Salinas, Herederos Ab-Intestato de su difunto padre señor Senaro Marquina García y les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 31 de Mayo de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario

10 J. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de nombre comercial.—Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de COMPANIA VENEZOLANA DE CERAMICA, C.A., (VENCERAMICA), domiciliada en la ciudad de Caracas, Venezuela, vengo a pedir el registro del nombre comercial consistente en la palabra *vencerámica* superpuesta a un

vencerámica

óvalo, con reivindicación de los colores rojo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para amparar: una empresa que se dedica a la importación, exportación, fabricación y comercialización de artículos sanitarios en general y sus partes; como también a cualquier otro acto de lícito comercio; pudiendo usarse en cualquiera otros colores y tamaños y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

10 y 21 J. y 1o J. 83.

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución No. 085-83, que literalmente dice: "RESOLUCION No. 085-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado el Licenciado Luis Enrique Galeano Milla, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **SERVICIOS ANALITICOS, S. DE R. L. DE C. V. "ANALYTICAL SERVICES LIMITED"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Representante, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente "**VARIAN ASSOCIATED INC.**", domiciliada en Palo Alto, California, Estados Unidos de América, para representar los productos: Cromatógrafos a gases, Cromatógrafos Líquidos, Absorción Atómica, Resonancia nuclear magnética y Absorción molecular (UV-VIS).

RESULTA: Que el interesado acompaña **CERTIFICACION** de fecha primero de enero de mil novecientos ochenta y tres, mediante la cual acredita que la empresa concedente "**VARIAN ASSOCIATED INC.**", ha concedido a la empresa concesionaria **SERVICIOS ANALITICOS S DE R. L. C. V. "ANALYTICAL SERVICES LIMITED"**, la representación, por tiempo indefinido, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, de los productos: Cromatógrafos a Gases, Cromatógrafos Líquidos, Absorción Atómica, Resonancia Nuclear Magnética Absorción Molecular (UV-VIS).

CONSIDERANDO: Que la empresa **SERVICIOS ANALITICOS, S. DE R. L. DE C. V. "ANALYTICAL SERVICES LIMITED"**, ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencia de Representante, en forma No Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, a la empresa concesionaria **SERVICIOS ANALITICOS, S. DE R. L. C. V. "ANALYTICAL SERVICES LIMITED"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente "**VARIAN ASSOCIATED INC.**"; domiciliada en Palo Alto, California, Estados Unidos de América, para representar los productos: Cromatógrafos a Gases, Cromatógrafos Líquidos, Absorción Atómica, Resonancia Nuclear Magnética, Absorción Molecular (UV-VIS). Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—**NOTIFIQUESE SELLO Y FIRMA.—GUSTAVO ADOLFO ALFARO MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO. — SELLO Y FIRMA. — MARIO AGUILES UCLES HERRERA, OFICIAL MAYOR"**.

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

JORGE RUBEN GODOY MONCADA
Director General de Comercio Interior

10 J. 83.

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución No. 182-83, que literalmente dice: "RESOLUCION No. 182-83, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres, presentó ante esta Secretaría de Estado el Abogado Luz Velásquez de Redondo, en su carácter de Apoderado Legal del señor Erasmo Barahona Ayala, en calidad de Comerciante Individual bajo la denominación social "**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES E. BARAHONA**", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por el período de cinco años prorrogables por igual período, de la empresa concedente "**COBRE Y ALEACIONES, CIA. LTDA.**", domiciliada en la República de Guatemala, para Representar los productos: Piezas elaboradas como barras y bushings de bronce y latón especiales para la industria en general.

RESULTA: Que el interesado acompaña Carta de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, mediante la cual acredita que la empresa concedente, "**COBRE Y ALEACIONES, CIA. LTDA.**", ha concedido a la empresa concesionaria "**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES E. BARAHONA**", la Representación, por un período de cinco años, prorrogables por igual período, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República, de los productos: piezas elaboradas como barras y bushings de bronce y latón, piezas especiales para la industria en general, también en bronce y latón.

CONSIDERANDO: Que la empresa "**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES E. BARAHONA**", ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante, exige la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979, respectivamente y su Reglamento

RESUELVE:

Conceder Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, con vigencia hasta el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, a la empresa concesionaria "**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES E. BARAHONA**", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de la empresa concedente, "**COBRE Y ALEACIONES CIA. LTDA.**", domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, para Representar los productos: Piezas elaboradas como barras y bushings de bronce y latón, piezas especiales para industria en general, también en bronce y latón. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—**NOTIFIQUESE SELLO Y FIRMA. — LETICIA MA-TAY, MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO. — SELLO Y FIRMA.—MARIO AGUILES UCLES HERRERA, OFICIAL MAYOR"**. Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres

JORGE RUBEN GODOY MONCADA
Director General de Comercio Interior

10 J. 83.

MARCA DE FABRICA

REMATES

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Se acompañan documentos. Señor Ministro de Economía y Comercio.—Geraldina Mejía Rivera, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales con Carnet No. 01367 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando en representación del señor Roberto Diban Canahuati, en su condición de Gerente Propietario del negocio denominado "INDUSTRIAS CONTINENTAL", del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro de la marca de fábrica denominada: "JUSTIN CHARLES", de conformidad con los ejemplares



que se acompañan, dentro de la Clase 25, la cual sevirá para distinguir vestuario en general, especialmente pantalones para hombre, mujer y niño por lo que se aplicará a los empaques, bolsas, cajas que contengan dichos productos, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se adhieran y en cualquier forma apropiada que se acostumbre en el comercio y en la industria pudiendo usarse diferentes colores y tamaños en dicha marca y agregarle cualquier otra combinación. Acompaño los documentos de ley y el clisé, así como la Carta Poder con la que acredito mi representación. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados, seguir el trámite de ley y en definitiva resuelva de conformidad a lo solicitado efectuando el registro de la marca relacionada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Geraldina Mejía Rivera". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

10 y 21 J. y 1º J. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho el señor Juan Angel Hernández Ramírez, mayor de edad, soltero, labrador hondureño y de este domicilio; solicitando Título Supletorio del inmueble que a continuación se describe: Un terreno como de tres manzanas de extensión superficial, situado en la Aldea de El Carrizal, número Dos, jurisdicción de Comayagüela, D. C., conocido con el nombre de "El Mulnillo", acotado con cercas de piedra, limitando así: Al Norte con propiedad de Toribio Juárez Canizales; al Sur, con propiedad de Aureliano Pagoaga, camino de por medio; al Es-

te, con propiedad de Cristóbal Pagoaga Lanza; y, al Oeste, con propiedad de Florencio García. Dicho terreno lo adquirió por herencia de su difunto padre señor Santiago Hernández, desde hace más de 40 años y ha estado en posesión de dicho terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, agregando a su posesión a la de sus antecesores. Ofrece la información de los testigos Camilo Salvador Nolasco, casado, Juan Alberto Juárez Vargas, soltero y Francisco López Canizales, casado, todos mayores de edad, propietarios, hondureños y vecinos de Comayagüela. —Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

10 M. 10 J. y 11 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día Jueves treinta de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes bienes embargados en el presente juicio, que se describen así: "Una caldera con capacidad de 2.000 Kgs. de vapor por hora a 13 atmósfera marca JUMER 57532, que incluye: a) Un quemador de aceite pesado marca MONARCH tipo MS-7 VZU No. 1455036, b) un precalentador de aceite Weishaput, c) un panel de control Wushaput, d) un reductor para vapor tipo D01 N° 181734/76, e) Bomba centrífuga de 4 Kw., 1.5 KVA, 2900 rpm. No. 1517998, marca Kaiser, h) una bomba inyectora marca SIHI No. 3104 con motor AEG No. 389545 de 8.5 Kw. Un Equipo para filtrar trementina compuesta de: a) filtro marca Spakler de platos horizontales modelo 33-511 No. 2024-1. b) una cartuchera con platos de repuestos. c) Una mesa de acero para cambio de cartuchos y limpieza Una Planta Eléctrica auxiliar de 3 fases 60 H.P., 1800 Kw., rpm. de 80 a 100 Kw., marca Caterpillar 3304, 4810453, con tanque para combustible y generador Caterpillar modelo SR04 No. 44BH1144. Un equipo para purificación y almacenamiento de aguarrás que comprende: a) Un tanque de aluminio horizontal de 9.000 galones de capacidad. b) un tanque de aluminio horizontal de 10.000 galones de capacidad, c) un tanque de aluminio vertical de 1.500 galones de capacidad, d) un filtro para purificación de aguarrás marca Atlántic Gerartebau modelo S-310264-00 No. 17607, e) una bomba centrífuga autoaspirante marca Soemena, tipo AKHK 4101 No. D2077. 329, f) motor Loher tipo EAL 100 L2B-4 No. 6901.793 de 2.5 Kw., g) una manguera para descarga de aguarrás. h) un medidor Smith Zahler No. 519397-22 i) un contador automático para aguarrás marca Ag. Smith No. 211154 tipo T-11, un equipo para preparación de trementina que consta de a) dos tanques derretidores de 7.5 M3, cada uno. b) tres tanques lavadores de 20 M3 cada uno marca Bohling No. 1236/70/71, c) un tanque retractor de 20 M3 con serpenti-

de acero inoxidable. d) un tanque para emulsión de 5 M3, e) tres medidores Marca Aguametro Baseal No. 1742. 734.1 748.518 y 1.748.105. f) Bomba Seeborg tipo SNBP 50 1, HP-P1, K22 y No. 3426. g) un motor tipo Stephem de 1.5 Kw. modelo Fz HBS54 No. 101971, h) dos motores marca Bauer de 1.5 a 2.2 Kw No. 1431205 y 1431206. i) Bomba centrífuga auto aspirante tipo AKH-K501 No. 2.088.724. j) Un motor Loher de 5Kw tipo EA6 No. 6.901.794. k) Dos bombas centrífugas auto aspirante tipo AKHK 3602 No. 6.901.704 y No. 6.901.705. l) Dos motores Loher tipo EAL-100 de 2 Kw No. 6.901.798 y 6.901.799. m) Un reductor de vapor. Un Equipo para almacenar trementina que consta de a) Un tanque almacenador de trementina de acero No. 37, con capacidad de 65 M3. Un Equipo para destilación de trementina que consta de: a) dos alambiques cilíndricos, horizontales de acero inoxidable, b) dos tanques de acero inoxidable de 250 lbs. cada uno para depósito de estofonia. c) dos tanques de acero inoxidable para separar aguarrás. d) un filtro para separar agua del aguarrás, cilíndrico, e) filtro tipo cón, de acero inoxidable. f) 3 condensadores de viento para vapor de acero inoxidable cilíndricos horizontales. g) trece filtros de acero inoxidable. h) una bomba de vacío tipo LPHE45316 No. 131.420/7 i) un motor Loher tipo A132 MA-4 No. 8.244.511 de 6.8 Kw. j) Una bomba centrífuga auto transpirante tipo ... AKHK 4 101 AN 081.01.0 No. ... 2.089.150. k) un motor Loher tipo A1-100 Lb-4 No. 2.244.512 de 2.5 Kw. Una bomba centrífuga auto aspirante tipo AKHL 4101 AN 0.81.42/4 No. 2,084.688. m) motor marca Loher tipo EA 112 MA-4 de 3.8 Kw, No. 6.901.791. o) un contenedor de circulación vertical para líquido tipo PAT 82250/2 No. 966400813/081. Un equipo de distribución y protección eléctrica que consta de: a) Un transformador Schutzart TP 23, primario 200 Vn. 75-2434. b) un tablero de distribución de energía eléctrica de bajo voltaje marca Kloeckner Muller No. 310400. c) dos interruptores magnéticos Culler Hammer No. HR-031, d) Un interruptor magnético Cutler Hammer No. HR-030, e) Cuarenta Lámparas a prueba de explosión, f) treinta lámparas para cuartos húmedos, g) ocho lámparas para exteriores, h) Un voltímetro modelo SR-1.000. Un Equipo para extinguir incendios que consta de:

a) cinco gabinetes de fijación para pared de sesenta y tres c 73 x 14.5 cm. para la instalación de mangueras contra incendios. b) cinco válvulas de bronce con adaptador de aluminio y uniones de bronce No. 041, c) cinco líneas secundarias de aluminio con salida de 2.5 cm. d) veinticinco metros de manguera sintética C-52 con acoplamiento de aluminio. e) 20 extinguidores, 17 tipo P.L.-12. g) dos tipos PI-6 y 1 tipo KS-15 SB. Un Equipo para tratamiento de agua consta de: Una unidad suavizadora de agua consistente en un filtro Theador Ptrs & Co. tipo FE55x150 No. 75/0345, un deoridiador automático, un motor marca Baukmeft de 2.5 Kw No. 292606-173, un compresor embolico marca Wasserkobold para oxidación tipo 6h-250, contador de agua trampas para sucios tipo LA-1" tanque alimentador de agua para 2 M3, regulador de temperatura marca Danfos tipo NW 15 IV, bomba para dosificación Baukmecht tipo 5/60 No. 35/998/76. b) Bomba centrífuga autoaspirante tipo AKHK 4101 BN 081.02/7 No. 2.077.328, c) un motor marca Hoher tipo EAL 100 L28 L2B-4, de 2.5 Kw. No. 6.901.792. d) Una bomba centrífuga horizontal tipo ADH 3601 AN 001.010/7 serie No. 2.199.647. e) un motor Kaiser tipo DN90 L/4 de 1.5 Kw No. 1.517.998. Un Equipo para soldar que consta de: a) soldadora Lincoln de 250 Amp. color rojo serie No. 802504. c) seis cilindros para oxígeno argón y acetileno. Un Equipo para enfriamiento de agua que consta de: a) Una torre de enfriamiento marca Sulzer Escherwizz tipo ENK 441/15-A No. 8015470. b) Una bomba centrífuga horizontal marca Siemens tipo ZPNA 5025 BN 041.02 2/7, Serie No. 2.183284. c) Motor Loher tipo A132 MA-4, 7.5 Kw No. 6.901.795. Un tanque 10.000 galones para almacenar bunker construido en acero con escalera metálica de 2.63 Mts. Un tanque metálico de 1.000 para almacenar bunker construido de acero con escalera metálica de 2.63, Mts., un tanque metálico de 1.000 para almacenar Diesel. Un tanque de acero de 300 galones para condensador. Un tanque de acero de 3 000 con termostate y calentador para agua caliente. Un tanque de acero para gaspacho de 300 galones, un tanque de acero de 3.000 galones para agua fría montado sobre torres metálicas de 7 metros de altura con su escalera. Dos válvulas de brazo marca Promotáticos Modelo P-50 para 1.000 libras No. 751.21122 y

751.21131. Una bomba sumergible para pozo marca Red Jachet de 10 AP y sus accesorios, una manguera para vapor y sus accesorios para lavados de barriles vacíos. Esta prenda fue registrada con el número 52 del Tomo 106 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán. e) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre la maquinaria y equipo que se describe así: "Un agitador con su motor y su eje, Reliance, 1 HTD 3, P18K8311 CSC; Agitador, 84RPM, eje de 2" de diámetro y 135" de extensión, 304 SS: impulsor de 33" de diámetro, 45 grados de graduación, cuatro paletas motor de 3 HP, 1800 RPM, tipo P 3/60/230/460 TEFC 182 T. Una bomba para filtro con su repuesto; Bomba centrífuga, 3" y 1 1/1" succión y descarga de acero inoxidable 316.30 gal/minuto Labouer, A-20 LV, Ps 14693; Bomba de Repuesto igual a la anterior Labouror A-20 LV PS14694; Motor de 7.5 H.P. 1750 RPM 3/60/230/460 Westinghouse TIBFC 7712 M. Un inyector de vacío de acero inoxidable rango de 10mm a 100mm capacidad de 288 Lbs/hr. 140 PSIG, Graham, 19442. Tres válvulas de tufine para vapor de 2" y 90° Un (1) filtro para conectar en las tuberías 150 PSI y 100 cartuchos, G78F8, Cuno Filter, 6 AL3, 44080-03. Lámina de acero inoxidable y accesorios para instalación maquinaria: Cuatro (4) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 10" x 114"; ocho (8) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 6" x 84; treinta y seis (36) sostenedores con sus tuercas y tornillos (72 Setenta y dos pernos de 1/2" de acero inoxidable 316, con 144 tornillos de dos (2) candelas eléctricas de 10" x 4". Accesorio para tubería de acero inoxidable de 2" y de 1 1/4, cinco (5) tres (3 de 2" y 2 de 1 1/4"); veintisiete (27 codos de 90° (3 de 2" y 24 de 1 1/4); doce (12) flanges con sus tornillos, tuercas (2"); doce (12) Stub end (2"); cuarenta (40) pies de tuberías de 2" ciento cuarenta y cuatro (144) pies de tubería de 1 1/4" (3) tres válvulas de tufine para vapor (2"). d) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre equipo de laboratorio que se describe así: Una balanza analítica Sartois, 2842. Un baño maria Koherman 3024. Un Comparador Neo. 107-02302. Un aparato para punto de función de acuerdo al método de anillo y bola sin

quemador de gas propano. Un destilador de gasolina (dos cilindros de 100 ml. y 6 frascos para destilar) Arthur Thomas. CRM 61. Un equipo de laboratorio Mc Master Car CRM. 64/65. Un juego portátil para análisis de hierro en agua y rango 0-1 mcl. IR-18A. Un equipo de Laboratorio Walter Reiss, CRM, 55. Un Kit para análisis de agua completo Walter Reiss CRM. Un juego Testkit ... 100A para análisis de agua (Walter Reiss). Un equipo para análisis de agua Teasco. Un lote de cristalería de laboratorio, tales como: Beakers probetas, hidrometros erlermayers, goteros, morteros, celdas, pinzas duras gradillas reactivos termómetros etc. Un lote para prueba conteniendo cuatro embudos para trasegar trementina, tres llaves para destapar toneles, y dos embudos para mezcladora. e) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado, sobre mobiliario y equipo de Oficina que se detalla a continuación: Un archivador de metal, cuatro gavetas. Una máquina de escribir verde IBM D12, 78512-19. Una cafetera Sunbeam 16-10. Una máquina de escribir negra (Comayagua) IBM 885 4251920. Una refrigeradora color caoba, 110 V. Avanti, E-18-R-S- ... 15642. Tres aparatos telefónicos. Dos Banquetas sin respaldar. Un escritorio ejecutivo. Una silla semi-Ejecutiva. Dos sillas de visita. Un aparato de aire acondicionado Whirpool. Una banqueta con respaldar color negro (Comayagua). Una mesa para máquina de escribir un purificador de agua AQUAFLO, 8345. Una Calculadora Eléctrica MONROE, 1320. M-L669 158. Un aparato de aire acondicionado Keeprite, E-12. Un teléfono (Comayagua). Una caja metálica para guardar dinero. Dos sillas para visitas. (Una en Comayagua). Una mesa de conferencia con ocho sillas y su vidrio. Una escalera (Comayagua). Un juego de muebles para sala, cuatro piezas. Una refrigeradora (Comayagua) color caoba. Avanti, E 18 RG. 39494. Un escritorio tipo Ejecutivo y su vidrio. Un escritorio tipo secretarial. Una calculadora Eléctrica Monroe, 920. Una silla Ejecutiva. Una silla Secretarial. Una mesa teléfono. Un mueble de laboratorio (Comayagua) Pda. No. ... 35.148757. Una grabadora negra gris Sony, 171953. Un extinguidor Gloria P 12. Dos muebles para lavatrastos (Comayagua). Un lavatrastos de mueble laboratorio (Comayagua). Una calculadora Foros, 83 KDS. Un

reloj marcador, con su tarjetera metálica (Comayagua) un escritorio Ejecutivo 6 gavetas (60" x 30") Comayagua. Una mesa para balanza analítica (Comayagua). Cuatro estantes para bodegas de repuestos. Una calculadora Eléctrica Monroe 525 G-163361. Un escritorio Ejecutivo de seis gavetas, 62" color oscuro. Un escritorio Semi-Ejecutivo de seis gavetas, oscuro patas metálicas, Beige. Estas prendas de primer grado fueron inscritas bajo el número catorce del tomo tercero del Registro del Comercio del Departamento de Comayagua. "Un terreno de diez manzanas de superficie situado en las márgenes del Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y La Bulula, en las proximidades de la ciudad de Comayagua, carretera a La Libertad del mismo Depto., cuyos límites, dimensiones y mejoras constan en la inscripción No. 3 del Tomo 5 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Comayagua y que se describe así: Un terreno de diez manzanas de superficie, equivalente a Cien Mil Varas Cuadradas (100.000 vras.2) sito en las márgenes entre el Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y La Bulula, en las proximidades de esta ciudad de Comayagua, carretera al Municipio de La Libertad de este mismo departamento, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, del punto uno al doce, doscientos cincuenta metros lineales (250 Mts.) con propiedad de la Industria Resinera Bahr, propiedad de la señora Eva Lara de Bahr; al Sur, partiendo del punto quince del plano a la estación dieciséis, cuarenta y cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros del punto dieciséis al diecisiete, ochenta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros lineales del punto diecisiete al punto dieciocho, ochenta y nueve metros con diecisiete centímetros del punto dieciocho al punto diecinueve, cincuenta y un metros con setenta y siete centímetros; al lado Oeste, del punto doce al tres, noventa y seis metros con quince centímetros del punto trece al punto catorce, cuarenta y tres metros noventa centímetros y del punto catorce al punto quince, setenta y seis metros con setenta y cinco centímetros; al lado Este, del punto cero al punto uno, cuatrocientos veintidós metros con sesenta centímetros. Limita con la carretera

que va de esta ciudad al Municipio de La Libertad, en este mismo departamento, terreno que hubo por compra hecha a la Compañía "Industrias Resineras Bahr, S. A.", en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, en dicha inscripción, se encuentran las mejoras siguientes: Varias edificaciones, que desde luego, entran en la presente Constitución de Hipotecas, consistentes en la construcción de galeras, construcción estructuras, techos galeras, construcción cuarto caldera, oficina, bodega y cuartos operarios; dicha inscripción, se encuentra inscrita bajo el número 3, del Tomo 5, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas Departamental. Dichos inmuebles, fueron valorados en la cantidad de Doscientos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, equivalente a Cuatrocientos Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras, moneda Nacional. Las Prendas Mercantiles, fueron valoradas de común acuerdo, en la cantidad de Setecientos Ochenta y Nueve Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, equivalente a Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Lempiras, para el equipo y accesorios. Y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis Dólares con Sesenta Centavos, moneda de los Estados Unidos, equivalente a Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Tres Lempiras con Veinte Centavos, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Alberto Galeano Madrid, Apoderado Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica (B. C. I. E.), contra Resinas de Honduras, S. A. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 2 al 24 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) La mitad de la posesión, llamada el Espinal, situada en la orilla del llano de la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, acotada con cercas de zanjo, alambre, motaje y piedra, constante de una y media caballería o sean noventa y seis manzanas de extensión superficial, sirve de potrero, dividida en tres departamentos y limitada: Al Norte, terreno de los herederos de Francisco Díaz y Fernando Pavón; y terreno del Licenciado Bustillo; al Sur, terreno de los herederos de Dolores Ríos, en la actualidad de Arcadia Galindo viuda de Valladares; al Este, terreno de Carmen Rivera; y al Oeste, la carretera del Norte; de dicho inmueble se vendieron como dos manzanas; b) Otra posesión en el Pinal, Aldea de Támara, de naturaleza rústica de tres manzanas de extensión más o menos, cercada de piedra, zanjo y mordaza, limitada: Al Norte, propiedad de la señora Galindo; al Sur, propiedad de Adolfo Cruz Jácome; al Este propiedad de Jesús Gómez y Manuela Rivera, río de por medio; y al Oeste, propiedad de Carmen Rivera; un terreno situado en el lugar El Espinal, Aldea de Támara, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, más o menos capaz de obtener un medio de maíz de sembradura, acotado con cerca de alambre, madera y paredón y limita: Al Norte, propiedad de Agustín Acosta, mediando el río El Espinal; al Sur, posesión de Aquilino Jácome; al Oriente posesión de Bernardo López y al Occidente, posesión de Rafael Ríos ahora de la señora Galindo; un terreno situado en la Aldea de Támara, debidamente cercado de alambre, zanjo y motate con una capacidad de tres manzanas; limitado: Al Norte, con propiedad de Melicio y Julio Pavón; al Sur, propiedad de Carmen Rivera de Valeriano y Vita Zúniga; al Este, propiedad de Ramón Rivera y José Oseguera de Valeriano Valeriano, río El Espinal de por medio y al Poniente, con propiedad de Arcadia Galindo; una labranza, situada en el lugar llamado el Espinal en Támara, de este Distrito Central, como tres

manzanas de extensión, más o menos cercada de alambre, motate, zanjo y mordaza, limitado así: Al Norte, con propiedad de Abraham Pavón, río de por medio; al Sur, con propiedad que fue de Ofelia Rodas, ahora de doña Arcadia Galindo; al Oriente, con propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; y al Poniente, con Abraham Pavón y Fernando Pavón, camino de por medio que conduce a Jitalgara; una posesión situada en la Aldea de Támara de esta jurisdicción como de seis manzanas más o menos cercado de motaje, zanjo, mordaza, propiamente en el lugar llamado El Espinal, que limita al Norte con propiedad de Rafael Ríos, ahora de los herederos y propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; al Sur, propiedad de Ignacio Rivera; al Oriente, con propiedad de Melecio Pavón y Aquilino Jácome; y al Poniente, propiedad de Fernando Pavón y Florencio Berríos, camino de por medio que conduce a Jitalgara. Un inmueble situado en la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, en el lugar llamado El Espinal, de tres manzanas de extensión superficial, más o menos, cercada de madera y limitada: Al Norte con propiedad de doña Arcadia Galindo; al Sur, con propiedad de Ignacio Girón hoy de Carmen Rivera de Valeriano, al Occidente, con terreno de Isabel Acosta y Marcelino Pavón y al Poniente, con propiedad de la señora Carmen Rivera de Valeriano; c) Un terreno, situado en el punto denominado El Espinal, Jurisdicción de la Aldea de Támara, cercado con alambre y motate, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, limitado así: Al Norte, con propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, con propiedad de Juan Manuel Girón, Río de por medio y un lote de terreno, como de dos manzanas de extensión superficial, situado en egidos de Támara, cultivado con siembra de maíz y frijoles, cercado con madera, zanjo, estando en mal estado una travesía de las cercas que pegan con posesión de Francisco Valladares L., y limitado: Al Norte, posesión de Francisco Valladares L., callejón de por medio; al Sur, propiedad de los herederos de Bonifacio Porrón; al Este, río del Espinal; y al Oeste, propiedad de Francisco Valladares L., travesía cerca de madera de por medio, que corresponde a Valladares; d) Un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre cultivado en parte con maíz y frijoles y el resto destinado

para potrero con estos límites: Al Norte, cercado medianero con Fernando Lagos; al Sur, callejón de por medio propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carias Andino, en parte cerco medianero con éste, cerca de piedra de los dicentes y cerco de alambre del general Carias; y al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carias, travesía de por medio; e) Derechos de un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre, cultivado en parte con maíz y frijoles, el resto destinado para potrero, con estos límites: Al Norte, cercado con Servando Lagos; al Sur, callejón de por medio, propiedad de Arcadia Galindo; al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carias Andino, en parte cerco medianero con este, cerco de piedra del dicente y cerco de alambre del Gral. Carias; al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carias, travesía medianera con éste; f) Un derecho hereditario, comprendido en una acción de un terreno denominado el Espinal, situado en la comprensión de la Aldea de Támara. Los inmuebles descritos se encuentran, galeras, secadores de madera rústica, vivienda para los trabajadores construidas de madera rústicas unas y otras de adobe y ladrillo, con techos de tejas, acondicionadas con presas, pilas y otros. Dicho inmuebles se encuentran inscritos a favor de Productos de Arcilla, S. de R. L., bajo el número doce (12) tomo cincuenta y seis (56) del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. Fueron valorados de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Noventa Mil Lempiras (Lps. 290,000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Cien Lempiras exactos (L. 135,100.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra Productos de Arcilla, S. de R. L., por medio de su Presidente del Consejo de Administración señor Juan Fernando López, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Del 19 M. al 10 J. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, un lote de terreno de trescientas setenta y tres manzanas con quinientas noventa y siete varas cuadradas de un terreno de mayor extensión situado en el lugar denominado los Montecillos, jurisdicción Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca, las cuales tienen los límites especiales siguientes: Al Norte, con terrenos de Andres Lardizabal y Mauricio Domínguez; al Sur, con terreno de Armando Paz, resto del terreno de la Sociedad Micasa y con terrenos de Juan Joya; al Este, con la Hacienda Palmerola, Río Sampile, de por medio y terreno de Mauricio Domínguez; y al Oeste, con Asentamiento Campesino, El Marrano y El Tulito. "Que este lote de terreno fue anotado a la Sociedad Midence Cano, Sociedad Arrocera, S. de R. L., según escritura pública autorizada el veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y ocho en la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre, ante los oficios del Notario Alfonso López Muñoz, según asiento número siete, folios treinta y nueve a cincuenta del tomo primero del Libro de Comerciantes Sociales del Departamento de Choluteca, e inscrita la escritura de constitución relacionada bajo asiento número veinticinco a folios ciento treinta y cinco a ciento cuarenta y nueve del tomo ocho del libro de Sociedades y Compañías de Choluteca. Aclarando que el gravamen hipotecario constituido comprende todo cuanto se refiere el Artículo dos mil ciento uno del Código Civil. Dicho Inmueble se encuentra gravado con primera hipoteca a favor del Banco Financiera Hondureña, S. A., ahora fallido bajo el número 56 tomo 40 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Lempiras Exactos, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras, más inte-

reses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Aporado Legal de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores Juan Francisco Cano Centeno, en su carácter de Gerente General de la Sociedad "Midence Cano, Sociedad Arrocera, S. de R. L." en su condición de deudor principal y a los señores Juan Francisco Cano Centeno, José Antonio Midence Pinel y Oscar Midence Salazar, en su carácter de fiadores solidarios de la deuda. Y se advierte que por tratarse de primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1983.

Germán Vicente García García,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Predio Urbano. Solar sito en el barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, de diecinueve metros, trece centímetros de largo, por trece metros, catorce centímetros de ancho, limitado: Al Norte, solar de Elena de Luque; Sur, con el de Irene Ayala; Este, con el de la sucesión de Daniel Muñoz, las de la Salomón Bueso B.; y, Oeste, con el de los herederos de Juan Sabillón, quinta avenida de por medio y una casa de ladrillo y cemento, con cornisa, techo de zinc, de cuarenta y dos por veintiocho pies, inscrito bajo el número setenta y tres, folio cincuenta y ocho (58) del Tomo ciento seis A (106-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, valorado en la suma de Cien Mil Lempiras (L. 100.000.00); b) Un solar situado en el Barrio Las Delicias de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de veintisiete varas por el lado Norte; veintisiete por el Sur, cuarenta y ocho varas por el Este y otro tanto por el Oeste, con los siguientes límites: Al Norte, mediante la calle diecisiete; propiedad del General Matute y José Cáceres; al Sur

la de Juan Alsina; al Este, la de Esther Castillo; y, al Oeste, las de Soledad Mejía y Marcia Urrea. Dentro del área de este solar se hallan: Una mediagua de veinticuatro pies de largo por doce de ancho, paredes de madera y techo de zinc, con una cocina de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, de los mismos materiales y otra inconclusa, pared de tierra, techo de zinc y piso de madera y cemento de veintiocho pies de largo por quince de ancho, con una cocina de madera y zinc de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, once cuartos de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, los cuales miden doce pies de ancho por dieciocho pies de largo, con sus respectivas cocinas de nueve pies de ancho por nueve pies de largo cada una y además dos pilas de cemento para la lavandería. Todos estos cuartos tienen sus instalaciones de agua, luz eléctrica y servicios sanitarios, valorados en la cantidad de Setenta y seis Mil Lempiras (L. 76.000.00), y el cual se encuentra inscrito bajo el número noventa y tres (93) paginas ciento trece y siguientes (113) del Tomo noventa y cuatro A (94-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés; c) Un solar urbano situado en la ciudad de Puerto Cortés en el Barrio "El Copén", cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, Avenida Cuarta de por medio (100) cien varas; al Sur, la Tercera Avenida (100) cien varas; al Este, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza calle catorce de por medio (100) cien varas; y, al Oeste, solar de Abel Castañeda, calle trece de por medio (100) cien varas, haciendo una superficie total de (10.000 V²), diez mil varas cuadradas". El inmueble antes descrito fue valorado en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras (L. 300.000.00) y se encuentra inscrito bajo el número ciento doce (112), folios trescientos cuatro (304) al trescientos seis (306) del Tomo Sexto (6) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés; d) Un solar situado en el Barrio La Laguna de la ciudad de Puerto Cortés, Distrito Seccional, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, mide cuarenta metros y limita con casa de Vicente de Aguilar, hoy del mismo don Juan Craniotis K, callejón de por medio; al Sur, cuarenta metros, con propiedad de los herederos de Marcelo Gaborit, hoy de Leopoldo Montenegro P., callejón de por me-

al Este, veintiséis metros con la línea férrea nacional; y, al Oeste, veintiséis metros con solares de Guillermo Smith, hoy de la Municipalidad. En dicho solar y formando un solo inmueble, se halla construida una casa de cemento armado, con terraza de la misma construcción de dos pisos, valorado este inmueble, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (L. 100.000.00), y se encuentra inscrito bajo el número trescientos treinta y tres (333), folios trescientos noventa y cinco (395) y trescientos noventa y seis (396) del Tomo dieciséis (16) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve Lempiras Exactos (L. 472.319.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Bográn Idiáquez, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "BANCO MERCANTIL" (BAMER), contra el señor Juan Constantino Marinakys, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil "AGENCIA MARINAKYS, S. A. DE C. V.", y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C. 23 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 31 M. al 22 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "No. 11.—Un solar ubicado en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, con una extensión superficial de ciento sesenta y seis varas cuadradas con treinta y dos centésimas de vara cuadrada (166.32V2) con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, con propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, con catorce metros noventa y cinco centímetros; al Sur, con Lotificación de Socorro y propiedad de don Francisco Amador, veintidós metros noventa centésimas y con propiedad de don Dionisio Placencia, formando un ángulo que mide en

el primer brazo, ochenta centésimas y en el segundo brazo, seis metros cinco centímetros; al Este, colinda con el callejón privado de un metro cincuenta centímetros de ancho, de propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, siete metros veintiocho centímetros; y, al Oeste, con propiedad de don Antonio Carías y Francisco Amador, ocho metros con ocho centímetros, en el solar relacionado, se encuentra construido en concepto de mejoras, un edificio construido de bloque de concreto y entre pisos de concreto reforzado compuesto de tres pisos: El primer piso, se compone de tres piezas, el segundo piso de cinco piezas, con pisos de cemento con instalaciones para agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas; el tercer piso de cinco piezas, con piso de cemento con instalación de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas. Inscrito el inmueble a su favor, bajo el número 11, Tomo 349, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de Futuro, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Napoleón Cruz Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 26 M. al 17 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble embargado, que se describe así: "Un lote de terreno situado en

la Lotificación llamada "Residencial Granada", en Comayagüela, marcado con el número Treinta y Seis, del Bloque "B", con una extensión superficial de noventa y dos metros cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, ocho metros, lote número Once y Doce; Sur, seis metros, setenta y cinco centímetros; sexta calle peatonal; Este, doce metros, cincuenta centímetros, lote número Treinta y Siete; y, Oeste, doce metros, cincuenta centímetros; lote número Treinta y Cinco. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito, se encuentra construida en calidad de mejoras, una casa que consiste en sala-comedor, cocina con lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento; andén de entrada pavimentada, jardines, áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de lámina durpanel; paredes de concreto y bloques y apoyadas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con maya ciclón; el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra a favor del señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira, está registrado bajo el número Setenta (70), del Tomo Quinientos Veintisiete (527), del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras Exactos (Lps. 23,100.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (Lps. 23,005.49), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su condición de Apoderado Legal de "LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario

Del 25 M. al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diecisiete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno que formó parte del llamado "Humuya", sito al sur del Cerro Juana Lainez, en jurisdicción de Tegucigalpa, Distrito Central, en el cual su representada ha desarrollado una urbanización conocida con el nombre de Las Lomas del Prado anteriormente Las Cumbres de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Eduardo Fléfil Simán, la cual fue aprobada por el Honorable Concejo Metropolitano del Distrito Central, mediante Acuerdo N° 331, de fecha 6 de noviembre de 1972, continúa manifestando el Ingeniero Elvin Ernesto Santos Lozano, que su representada tiene convenido con el señor Faiz Roberto Handal Sahury, darle en venta un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) del Bloque "A" con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veinticuatro (24) del mismo Bloque "A"; al Sur, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veintiséis (26) del mismo Bloque "A"; al Este, doce puntos cincuenta metros (12.50 mts.) limitando con lote número cuatro (4) del mismo Bloque "A", callejón servicio de por medio; y, al Oeste, doce punto cincuenta metros (12.50 Mts.) limitando con lote número (3) del Bloque "F", calle de por medio con un área total de trescientas veintidós punto setenta y una vara cuadrada (322.71 V²) por el convenido precio de Once Mil Doscientos Noventa y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos de Lempiras. Inscrito el dominio a su favor bajo el Número 68, del Tomo 344, del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos.

(Lps. 25,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 25,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovida por la Abogada

Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Faiz Roberto Handal Sahury. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes uno de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble inscrito bajo el número 35 del Tomo 386, del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Arturo Saavedra Tinoco, el cual se describe a continuación: "Una parcela ubicada en la Colosia América y propiamente a la entrada de la Colonia Los Angeles de este Distrito Central, con una extensión de 350 (Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), limitando: Al Norte, 14 (catorce) metros con lote 8 (ocho) del mismo Bloque I-3; al Sur, 14 (catorce) metros con lote 10 (diez) del Bloque I-2 calle de por medio; al Este, 25 (veinticinco) metros con lote 1 del Bloque H-3, calle de por medio; y al Oeste 25 (veinticinco) metros con lote 7 (siete) de donde se desprende esta porción. Que sobre la misma se encuentra construida una vivienda que se describe a continuación: 3 (tres) dormitorios de los cuales sólo dos de ellos con sus respectivos gabinetes, con sus paredes repelladas y pintadas, una sala comedor, una cocina, cuarto de servidumbre, tres servicios sanitarios con sus respectivos baños una pila y lavadero, un porch y garage; dicha propiedad la hubo el ejecutado por compra que hizo al señor Alfonso Zúñiga Peralta; el cual se rematará en virtud de la demanda Ejecutiva promovida ante este despacho por el Licenciado Renán Sagastume Fernández, en su condición de apoderado del Banco Centroamericano de Integración Econó-

mica (BCIE), contra el señor Arturo Saavedra Tinoco, contraída a exigir el pago de la deuda que asciende a la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos (Lps. 66.076.91), más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de los interesados y del público que por tratarse de primera licitación no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que por mutuo acuerdo entre las partes se hizo por la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos, tal como consta en escritura pública N° 36 de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Abogado Manuel de Jesús Castro Sánchez.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1983.

Juan de Dios Guillén Ortíz
Secretario.

Del 6 Al 28 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes cuatro de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve (9) en la carretera nacional, adjudicada a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida como sigue Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metros, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea interior se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once (11) de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho

grados, cincuenta y seis minutos; Norte, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia colinda en parte con el lote número doce (12) del señor Francisco Jiménez y enseguida; Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros, dejando así la colindancia que se traía se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en el lote número seis (6) en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; y, al Sur, setenta y nueve grados, cero minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados, treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, setenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veinte y tres metros, diez centímetros; Sur, sesenta y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinte y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados, veinte y tres minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, sesenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, sesenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinte y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintidós grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carre-

tera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera hasta el cruce donde la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros; colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro se deja concluido, la medida en el referido lote número ocho (8) cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas, teniendo como límites generales los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60) de Máximo Cerrato y el lote número treinta y cuatro de la Aldea Sabana Abajo; al Sur, con lote número (6) de Juan Matute; al Oeste, con lote número (9) de los herederos de Federico Galeano. Lote número (12) de Federico Jiménez; al Oeste el mismo lote del Sr. Juan Matute y así queda concluida dicha medida; b) Lote número (58) cincuenta y ocho, ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno fue demarcada y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, con cuatrocientos cincuenta y ocho metros; habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis del señor Guillermo García y Hermanos, y de este último punto, se sigue en colindancia por la carretera con Norte, veinte y cuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros, con este último se deja la colindancia con la carretera y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, con cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, con quinientos sesenta metros, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros, llegando con este a la colindancia con el de los Hermanos Varela, con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y

dos minutos, punto de partida y habiendo encerrado dicho polígono una área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Noroeste, con lote número cincuenta y seis (56) de los Varela; al Sur, Oeste, carretera de Tegucigalpa, Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis y del Doctor Guillermo García; y, c) Lote número tres, ubicado en el sitio que el anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principios en la medida en un punto común y determinado en el lote de los señores: Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; Este, dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados, dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grados, veinticuatro minutos; Este, doce metros, ochenta centímetros; Sur, cincuenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, ciento siete metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y dos minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintidós metros, cuarenta centímetros; dejando aquí la colindancia que se traía y continuando la medida en colindancia con el lote número cuatro (4) adjudicando a favor del Ingeniero Eduardo Andino, con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos; Este, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve

metros veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, treinta y siete metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, setenta y tres metros, cuarenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos; Oeste, cincuenta y tres metros, veinte centímetros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2) de la señora Lidia Landaverde, con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos, Este, setenta y ocho metros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en colindancia con el lote número Uno (1) en Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos; Este, con treinta metros, Sur, diez grados, cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, Sur, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero dos minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y siete grados, cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, veinte metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta y cuatro grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este diez metros, setenta centímetros, de este último tiro se deja la colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida continuar midiendo en colindancia

con el lote número seis (6) del señor Juan Matute, como sigue: Al Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y ocho minutos Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros. Y dejando la colindancia en este punto se continúa midiendo con el lote sesenta de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias; Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinte y cinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro de partida quedando en esta forma concluida la medida en dicho lote número tres (3) encerrando en él una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas. Siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Norte, lote número sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde. Que los inmuebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas, una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entabacados con maderas aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de

largo, por cinco de ancho, servicio sanitario; terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Los inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065, folio 288, del Tomo VII. Empresa cuyo establecimiento Mercantil se encuentra ubicada en la Colonia Lara, 2ª Avenida, contiguo a edificio de AHPROCAFE, en este Distrito Central, la cual se encuentra inscrita bajo el número 64 del Tomo 1, del Registro de Comerciantes Sociales de Choluteca. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113,014.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del BANCO SOGERIN, S. A., contra la SOCIEDAD INDUSTRIAL NENA, S. de R. L., y el señor RODRIGO GUARDIAN ORTIZ, y la señora MARIA ELENA GUARDIAN DE GUARDIAN. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 6 al 28 J. 83.

HERENCIA

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia declarando a: Susana Rodríguez Hernández, Heredera Ab-Intestato de su difunta madre doña María Manuela Hernández Zepeda y le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho. — Tegucigalpa, D. C., 19 de Mayo de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario

10 J. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL